

## RESOLUCIÓN 139-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 en su párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...).”;*
- Que** el artículo 120 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...).”;*
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...).”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 075-2015, de 21 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 500 de 14 de mayo de 2015, reformada por la Resolución 039-2016, de 14 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 737 de 20 de abril de 2016, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;
- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: *“Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...)”*;
- Que** a través Oficio No. 1060-P-CNJ-2023, de 15 de agosto de 2023, la Corte Nacional de Justicia, puso en conocimiento al Director General del Consejo de la Judicatura, la renuncia del magíster Gonzalo Alfredo Paz Tinitana, al cargo de Subcoordinador de la Corte Nacional de Justicia, a fin que se nombre como Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 039-2021, de 8 de abril de 2021, resolvió en el artículo 2 lo siguiente: *“Nombrar al abogado Paz Tinitana Gonzalo Alfredo, como Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0825-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023- 493, ambos de 22 de agosto de 2023, sobre: *“(...) LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABOGADO GONZALO ALFREDO PAZ TINITANA AL CARGO DE SUBCOORDINADOR JURIDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0840-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-508, ambos de 24 de agosto de 2023, para la: *“(...) DESIGNACIÓN DEL ABOGADO GONZALO ALFREDO PAZ TINITANA, COMO COORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*; verificando que el seleccionado propuesto, no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; contando con la certificación presupuestaria, emitida por la Dirección Nacional Financiera, con Memorando CJ-DNF-2023-3433-M, de 24 de agosto de 2023, la cual certificó la disponibilidad presupuestaria para financiar el cargo de Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció los Memorandos CJ-DG-2023-5858-M y CJ-DG-2023-5878-M, ambos de 25 de agosto de 2023, suscritos por el Director General, quien remitió los Memorandos circulares CJ-DNTH-2023-0825-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-493, ambos de 22 de agosto de 2023; y, CJ-DNTH-2023-0840-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-508, ambos de 24 de agosto de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2023-0947-M, de 24 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**ACEPTAR LA RENUNCIA DE SUBCOORDINADOR JURÍDICO Y NOMBRAR  
COORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el magíster Gonzalo Alfredo Paz Tinitana, al cargo de Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

**Artículo 2.-** Nombrar al magíster Gonzalo Alfredo Paz Tinitana, como Coordinador Jurídica de la Corte Nacional de Justicia.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente nombramiento, rige a partir del uno de septiembre de 2023.

**SEGUNGA.-** El mencionado servidor, tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito  
**Secretario General**

PROCESADO POR:
----------------

VO
----